

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126
TELÉFONO 63884. - APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil corbo

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,55
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

ORDEN

De acuerdo con el informe de ese Consejo Municipal, en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 2 de agosto de 1936, y en uso de las facultades que me concede su artículo 1.º, he resuelto que quede cesante en su cargo de Secretario de esa Corporación municipal, con pérdida de todos sus derechos, y retrotrayéndose la destitución al día 21 de octubre último, fecha del acuerdo correspondiente, don Paulino Alvarez Laviada y Alvarez Laviada.

Lo que digo a usted para su conocimiento, el de ese Consejo Municipal y el del interesado, a los efectos consiguientes.

Madrid, 16 de abril de 1937.—El Gobernador, M. Villalta.
Señor Alcalde Presidente del Consejo Municipal de Chinchón.

(Núm. 513) (G.—216)

Círculo Nacional de Firms Especiales

ANUNCIOS

Concurso para ejecución por destajo de obras en sus carreteras, conforme a los Decretos de 16 de febrero de 1932 y 3 de febrero de 1937 («Gacetas» del 18 y 4), Instrucción de 27 de febrero de 1932 («Gaceta» 5 de marzo), autorizado por Orden ministerial de 19 de marzo de 1937.

Autorizada la Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales para invertir 206.998,66 pesetas en la ejecución por administración de las obras de mejora de trazado de la cuesta y de la travesía de Perales de Tajuña en la carretera de Madrid-Valencia, provincia de Madrid (trozo primero), se abre concurso para la ejecución de las mismas mediante el sistema de destajo.

Las obras comprendidas en este destajo son las de explanación, obras de fábrica, afirmado, obras accesorias y conservación, según se especifica en el presupuesto general de ejecución por destajo, entre los perfiles 1 al 106, en una longitud de 1.747,89 metros lineales.

El plazo de ejecución de las obras será de ocho meses, a contar del comienzo de las mismas, y la fianza provisional para optar al concurso será de doscientas cincuenta pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y demás condiciones, estarán de manifiesto en la Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales, calle de Sorní, número 8, Valencia, todos los días laborables, de nueve a trece horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la sexta clase (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, las que no cumplan estos requisitos.

Los pliegos, debidamente reintegrados y acompañados del resguardo de la fianza provisional y de los certificados positivo o negativo del Retiro Obrero obligatorio y del de Seguro de Accidentes del Trabajo, se admitirán en la Jefatura del Circuito hasta las doce horas del día 28 de abril de 1937.

La apertura de pliegos presentados por los proponentes tendrá lugar en la misma Jefatura del Circuito, el día 29 del mismo mes, a las once horas, ante el Notario que designe el Colegio.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad, conforme a la legislación vigente.

Las Asociaciones obreras proponentes deberán actuar con sujeción a sus Estatutos y a la Ley de 8 de abril de 1932.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del real decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 25) y disposiciones posteriores.

Valencia, 14 de abril de 1937.—El Jefe del Circuito, Julio Diamante Menéndez.

(Núm. 511) (O.—35)

Autorizada la Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales para invertir 350.811,38 pesetas en la ejecución, por administración, de las obras de mejora de trazado de la cuesta y de la travesía de Perales de Tajuña (trozo segundo), en la carretera de Madrid-Valencia, provincia de Madrid, se abre concurso para la ejecución de las mismas mediante el sistema de destajo.

Las obras comprendidas en este

destajo son las de explanación, obras de fábrica, afirmado, obras accesorias y conservación, según se especifica en el presupuesto general de ejecución por destajo, entre los perfiles 106 al 247, en una longitud de 1.930,01 metros lineales.

El plazo de ejecución de las obras será de once meses, a contar del comienzo de las mismas, y la fianza provisional para optar al concurso será de doscientas cincuenta pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y demás condiciones, estarán de manifiesto en la Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales, calle de Sorní, número 8, Valencia, todos los días laborables, de nueve a trece horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la sexta clase (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, las que no cumplan estos requisitos.

Los pliegos, debidamente reintegrados y acompañados del resguardo de la fianza provisional y de los certificados positivo o negativo del Retiro Obrero obligatorio y del de Seguro de Accidentes del Trabajo, se admitirán en la Jefatura del Circuito hasta las doce horas del día 28 de abril de 1937.

La apertura de pliegos presentados por los proponentes tendrá lugar en la misma Jefatura del Circuito, el día 29 del mismo mes, a las once horas, ante el Notario que designe el Colegio.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad, conforme a la legislación vigente.

Las Asociaciones obreras proponentes deberán actuar con sujeción a sus Estatutos y a la Ley de 8 de abril de 1932.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del real decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 25) y disposiciones posteriores.

Valencia, 14 de abril de 1937.—El Jefe del Circuito, Julio Diamante Menéndez.

(Núm. 512) (O.—36)

La Administración y venta de ejemplares del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se hallan instaladas en la calle de Alcalá, número 126, siendo su teléfono el 63884.

Distrito Forestal de Madrid

ANUNCIO

En virtud de lo establecido en el artículo 81 del real decreto de 17 de octubre de 1925, dictado para la adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Estatuto Municipal y los Reglamentos para su ejecución, habrán de estar ultimados los planes provisionales de aprovechamientos antes del 1.º del próximo mes de mayo, y, al efecto, es indispensable que los Ayuntamientos remitan a las oficinas de este Distrito (Claudio Coello, número 25), antes de dicha fecha, las propuestas que estimen procedentes, en la inteligencia de que no podrán ser tomadas en consideración las peticiones de aprovechamientos que no estén contenidas en las referidas propuestas.

Se les recuerda también, a los efectos a que haya lugar, la necesidad de que tengan cumplimiento los preceptos contenidos en el R. D. del Ministerio de Hacienda fecha 22 de octubre de 1926, inserto en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 26 del mismo mes, relativos al ingreso en arcas del Tesoro del importe del 10 y 20 por 100 de los aprovechamientos forestales.

Madrid, 17 de abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, José J. Prieto.

(Núm. 512) (G.—217)

AYUNTAMIENTOS

COLMENAR VIEJO

A los fines determinados en las leyes vigentes, quedan expuestos al público, por plazo de quince días, las cuentas municipales, con sus justificantes, correspondientes al ejercicio de 1936.

Colmenar Viejo, 8 de abril de 1937.
El Alcalde-Presidente, Luis García.
(X.—90)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Alfredo Bernaldo de Quirós Frías,
Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en la Secretaría Relatoría de don Juan Manuel Corujo, y en autos que siguen Lorenza Daganzo con Pedro Serrano, sobre divorcio, procedentes del Juzgado de primera instancia de esta capital número 18, y en los que es también parte el Ministerio Fiscal, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia

Audiencia Territorial.—Señores de Sala segunda: Señor Castellanos, señor Cortés, señor Barrón.

En Madrid, a 25 de marzo de 1937.—Vistos los autos de divorcio que, procedentes del Juzgado de primera instancia número 18, de esta capital, sigue Lorenza Daganzo Martínez, de treinta y tres años, dedicada a sus labores y vecina de esta capital, con domicilio en la calle de Gonzalo de Córdoba, número 11, representada y defendida por turno de oficio por el Procurador don J. Mariano Martín Chico y el Letrado don Adolfo Domínguez, con Pedro Serrano García, en situación de rebeldía, en cuyos autos es parte el Ministerio Fiscal,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio solicitado por la demandante, y, en su consecuencia, disuelto el matrimonio existente entre Lorenza Daganzo Martínez y su esposo, Pedro Serrano García, por la causa 1.ª del artículo 3.º de la citada Ley del particular; declaramos la culpabilidad del esposo, al que condenamos al pago de las costas y a una indemnización de 200 pesetas, que se ingresarán en el Tesoro.

Firme que sea esta resolución, cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la expresada ley de Divorcio, y mediante la rebeldía del demandado, notifíquese la presente por medio de edictos en los estrados y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Oportunamente, devuélvanse las actuaciones de procedencia, con certificación de la presente y orden para la ejecución de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 4 de enero último, con relación a la indemnización fijada y su efectividad.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Castellanos, Nicolás Cortés, Rafael Barrón (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado ponente don Rafael Barrón, estando celebrando audiencia pública el Tribunal que la dictó en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, P. H., Juan P. Bermudo (rubricado).

Y cumpliendo lo ordenado, y para que sirva de notificación al demandado rebelde Pedro Serrano García, expido la presente en Madrid, a 16 de abril de 1937.—El Oficial de Sala, Alfredo B. de Quirós.

(Núm. 510) (C.—158)

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia Territorial, y en autos seguidos por doña Fernanda Almoró García, con Casa del Au-

iliar de Ingeniería, S. A., sobre indemnización de perjuicios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 52

Señores de Sala primera: Don José G. Llana, don Miguel Alvarez, don Manuel Salvador.

En la villa de Madrid, a 30 de marzo de 1937.—En los autos que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia número 12, de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, doña Fernanda Almoró García, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, defendida por el Letrado don Vicente Riscos y representada por el Procurador señor Ruiz Rey, en concepto de pobre, y de la otra, como demandada y apelada, Casa del Auxiliar de la Ingeniería, S. A., representada por los estrados por su incomparecencia, sobre indemnización de perjuicios,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, desestimatoria de la demanda origen de este juicio, instada por Fernanda Almoró García contra la Casa del Auxiliar de la Ingeniería, S. A., sobre indemnización de perjuicios, y absolvía de aquélla a esta entidad; y no se hizo expresa condena de costas en este litigio en primera instancia, agravándola con la expresa imposición de las mismas causadas en este recurso a la apelante, caso de venir a mejor fortuna, por hallarse gozando del beneficio de pobreza legal.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de la parte demandada se publicará en la forma prevenida por la Ley, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José González Llana, M. Alvarez Forés, Manuel Salvador (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don José González Llana y Fagoaga, Magistrado de la Sala primera y ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy, día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario. Madrid, 30 de marzo de 1937.—Ante mí, P. H., Felipe Reyes.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, 6 de abril de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Aguilar.

(Núm. 502) (C.—152)

Mariano Guzmán Espinosa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sección tercera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de Fernando Sanz García, y en autos seguidos por don Angel Granda Villar, con don Antonio Sánchez García y don Jacinto Bris González, sobre tercería de dominio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 62

Audiencia Territorial.—Señores de Sección tercera: Don Manuel de la

Plaza, don Francisco Javier L. Serraller, don Manuel del Valle.

En la villa de Madrid, a 8 de abril de 1937.

Vistos los autos civiles de juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia número 19, de esta capital, ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandados apelados, los estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Angel Granda Villar; de otra, como demandados apelados, también los estrados del Tribunal, por la incomparecencia de don Antonio Sánchez García, y de otra, como demandado apelante, don Jacinto Bris González, mayor de edad, soltero, albañil y vecino de Chamartín de la Rosa, representado por el Procurador don Federico Martín González del Rivero y defendido por el Letrado don Julio Aragón, sobre tercería de dominio,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, declarando de cargo del apelante las costas del recurso, el pago de la patente de litigante, que, por supresión de los derechos arancelarios suprimidos, incluso para los asuntos en trámite, puede establecerse, y en tal evento, el de una indemnización compensatoria, que, prudencialmente, fijamos en la suma de 250 pesetas.

A su tiempo, cúmplase lo dispuesto por el Decreto de 2 de mayo de 1931.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia de don Antonio Sánchez García y don Angel Granda Villar, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Plaza, Francisco Javier L. Serraller, Manuel del Valle (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Manuel de la Plaza, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección tercera de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Fernando Sanz (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 12 de abril de 1937.—El Oficial de Sala, Mariano Guzmán.

(Núm. 506) (C.—154)

Alfredo Bernaldo de Quirós Frías, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en la causa que se sigue contra Aurelio Muñoz Rodríguez, por lesiones, instruída ante el Juzgado de instrucción número 5, de los de esta capital, Relatoría Secretaría de Juan Manuel Corujo, sumario 444 de 1936, rollo de Sala número 202 de 1937, se ha dictado la providencia que, copiada a la letra, dice así:

Audiencia Provincial.—Señores de Sala segunda: Señor Castellanos, señor Cortés, señor Barrón.

Madrid, 8 de abril de 1937. Usando el Tribunal de la facultad que le

otorga el artículo 642 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, hágase saber a la hija de Rafael Calatayud San Juan, asistida de su representante legal, el sobreesimiento que de esta causa interesa el Ministerio Fiscal, y que se le otorga el término de quince días para que pueda comparecer en ella en legal forma y defender su acción, si lo estima oportuno; y desconociéndose el actual paradero de dicha menor, verifíquese el requerimiento acordado por medio de edicto, que se insertará en la «Gaceta de la República» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Y dese cuenta con la pieza de prisión, para acordar lo que proceda respecto de la situación del encartado.—Firmado.—Licenciado Bermudo (rubricado).

Y cumplimiento lo ordenado, y para que sirva de notificación en forma a la referida menor, hija de Rafael Calatayud San Juan, por desconocerse su actual paradero, expido la presente para su publicación en los periódicos oficiales, en Madrid, a 12 de abril de 1937.—El Oficial de Sala, Alfredo B. de Quirós. (Núm. 507) (C.—153)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

TORRELAGUNA

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario número 15 de 1937, que instruye este Juzgado sobre muerte por arma de fuego en Paredes de Buitrago y Somosierra, al parecer, de Manuel Pan Beaves, Polonia Sanz Moreno, María García Sanz, Clemente Moreno de la Cruz, Francisco Cárceles Gilaranz, Saturnino Martín Eusebio y Víctor García Solcines, el día 29 del pasado agosto, los que fueron trasladados a Chamartín de la Rosa, en cuyo cementerio municipal recibieron sepultura, se cita, llama y emplaza, para que en término de diez días comparezcan en este Juzgado de instrucción, a los familiares y cuantas personas tengan conocimiento del hecho sumarial, a fin de recibirles declaración, haciéndose también por el presente a los familiares el ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. (B.—460)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 18.758, por 1.000 pesetas, fecha 11 de junio de 1936, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 17 de abril de 1937.—El Contador, Antonio Rodríguez. (A.—77)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52